



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVI Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual **se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2023**, presentada por el Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, por conducto de la ciudadana **Profesora Iliana Talamantes Higuera**, en su calidad de **Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento**.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fracción XII inciso e), 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión pública ordinaria celebrada el día **jueves 17 de noviembre** del año en curso, se presentó ante el Pleno de esta Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto suscrita por la ciudadana **Profesora Iliana Talamantes Higuera, Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur**, quien en nombre y representación del propio Ayuntamiento propone se expida la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2023.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

A dicha iniciativa se acompaña la certificación del Acuerdo de Cabildo emitida por el ciudadano **Humberto Arce Cordero**, Titular de la **Secretaría General Municipal** del **Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú**, Baja California Sur, quien en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **hace constar y certifica** que en la **Sesión Pública Extraordinaria** de Cabildo número 30 celebrada el día **martes 15 de noviembre** del año en curso fue aprobado por mayoría calificada de votos el Punto de Acuerdo a través del cual se aprueba que el Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, en ejercicio de la atribución establecida en los artículo 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 51 fracciones I inciso a) y IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, proceda a presentar ante el Congreso del Estado de Baja California Sur la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, en términos de lo planteado en la presente iniciativa.

SEGUNDO. En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva conforme a las reglas de nuestra normatividad parlamentaria turnó la iniciativa de cuenta a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** con el objeto de proceder a su revisión, análisis y posterior emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. Una vez materializado el turno, los suscritos integrantes de esta Comisión iniciamos los trabajos relativos al estudio de la propuesta legislativa de referencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por las disposiciones legales ya invocadas, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa con proyecto de decreto referida en el apartado de “**Antecedentes**”.

SEGUNDO.- De igual forma, el Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, por conducto de su Presidenta Municipal, cuenta con la atribución constitucional para



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

presentar dicha iniciativa, por lo que resulta factible en consecuencia, continuar con el proceso legislativo.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo, confiere a las legislaturas de los Estados la facultad de aprobar las leyes de ingresos de los municipios del país, facultad que que en el caso de nuestra entidad se reitera en la fracción XXXIII párrafo primero del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Las leyes de ingresos municipales no son otra cosa mas que el instrumento jurídico que contiene la relación de conceptos y cantidades estimadas que una hacienda publica municipal percibirá durante un determinado ejercicio fiscal para poder cubrir los gastos propios de su administración así como para hacer frente a las obligaciones que como nivel primario de gobierno tiene constitucionalmente asignadas.

Algunas de las características que podemos atribuirles a las Leyes de Ingresos, son las siguientes:

- a) Anualidad:** Ya que tienen vigencia durante un año fiscal;
- b) Precisión:** Cualquier contribución que no esté claramente establecida en dicha ley no podrá ser recaudada;
- c) Previsibilidad:** Ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública; y
- d) Especialidad:** en razón de que dicha ley contiene un catálogo de rubros por obtener en el año de su vigencia.

CUARTO. Tanto la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

como las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable establecen un conjunto de reglas jurídicas que los municipios deberán observar y atender al momento de elaborar y estructurar sus iniciativas de leyes de ingresos, para así poder ser sometidas a consideración de la legislatura local.

Uno de estas normas es el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) el cual permite una adecuada clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables. En otras palabras, contiene la estructura de codificación que permite ordenar y agrupar los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

De acuerdo con este clasificador los rubros que presentan y ordenan los grupos principales de los ingresos públicos son:

- 1. IMPUESTOS**
- 2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**
- 3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**
- 4. DERECHOS**
- 5. PRODUCTOS**
- 6. APROVECHAMIENTOS**
- 7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**
- 8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**
- 9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**
- 0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

Al desagregar a un siguiente nivel cada uno de los rubros anteriores, estos se subdividen para determinar el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro.

Solo por citar un ejemplo el rubro de impuestos se subdivide en los siguientes:

- 11 Impuestos Sobre los Ingresos**
- 12 Impuestos Sobre el Patrimonio**
- 13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

14 Impuestos al Comercio Exterior

15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables

16 Impuestos Ecológicos

17 Accesorios de Impuestos

18 Otros Impuestos

19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

Adicionalmente a lo anterior, las unidades administrativas competentes de los Ayuntamientos podrán desagregar este clasificador de acuerdo a sus necesidades a un tercer nivel y hasta un cuarto nivel respetando esta estructura básica.

Otra norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que tiene aplicación en el tema que nos ocupa es la **“Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos”** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, la cual tiene por objeto establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

QUINTO. Bajo este orden de ideas, las propuestas de leyes de ingresos municipales deben contener información relativa a las previsiones legales señaladas en el siguiente cuadro:

ASPECTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS

ORDENAMIENTO	EXIGENCIA LEGAL
Ley de Disciplina Financiera	La propuesta debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.
Ley de Disciplina Financiera	Las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
Ley de Disciplina Financiera	La propuesta debe ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirá cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

Ley de Disciplina Financiera	Se deberán incluir proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
Ley de Disciplina Financiera	Se deberán describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
Ley de Disciplina Financiera	Incluir los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
Ley de Disciplina Financiera	Incluir un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Señalar las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.
Clasificador por Rubros de ingresos	Ordenar, agrupar y presentar a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen a un nivel de codificación de al menos dos dígitos.
Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Presentar la propuesta de ley de ingresos con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel incluyendo sus importes, utilizando para ello el formato de iniciativa de ley de ingresos armonizada.

En función de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora pudo constatar que en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comondú para el 2023 se omitió diversa información de la señalada en el cuadro anterior, razón



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

por la cual se hizo llegar atenta solicitud al Tesorero Municipal para que en alcance a la propuesta legislativa del Ayuntamiento se nos remitiera dicha información, misma que en forma posterior se nos hizo llegar.

SEXTO. Una vez precisado lo anterior, nos abocamos al análisis de la propuesta de ley, la cual plantea en su artículo 1º que los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Comondú, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2023 ascienden a la cantidad de **\$647,811,031.21 (seiscientos cuarenta y siete millones ochocientos once mil treinta y un pesos 21/100 M.N.)** lo que significa que es superior en **48 millones 154 mil 699 pesos con 46 centavos** a la cantidad aprobada por esta legislatura para el año 2022 que fue de **599 millones 656 mil 331 pesos con 75 centavos**. En otras palabras, esta propuesta es mayor en un **8.03** por ciento a la del año que está por concluir.

Tomando como base los 10 principales rubros contenidos en el Clasificador por rubros de ingresos, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre los ingresos aprobados para el 2022 y los propuestos para el 2023:

COMPARATIVO INGRESOS 2022 VS 2023

COMONDÚ

CRI	RUBRO	INGRESO ESTIMADO 2022	INGRESO ESTIMADO 2023	DIFERENCIA A FAVOR
1	IMPUESTOS	41,805,931.35	48,086,988.50	6,281,057.15
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0	0
4	DERECHOS	14,892,179.67	14,420,000.50	-472,179.17
5	PRODUCTOS	9,382,400.26	7,035,839.91	-2,346,560.35
6	APROVECHAMIENTOS	3,906,038.48	5,210,023.30	1,303,984.82
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	88,012,741.00	93,295,500.00	5,282,759.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	411,657,041.00	449,762,679.00	38,105,638.00



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS	0	0	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	30,000,000.00	30,000,000.00	0
	TOTAL	599,656,331.75	647,811,031.21	48,154,699.46

De lo anterior se puede advertir que:

- Los ingresos estimados por concepto de **"IMPUESTOS"** para el 2023, son superiores en **6,281,057.15** respecto de lo autorizado en la Ley de Ingresos 2022, lo que representa un **15.02** por ciento mas.
- El rubro de **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**, por su naturaleza es un ingreso que no perciben o recaudan los Ayuntamientos, por tanto su proyección de ingreso es cero.
- Tocante a las **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**, no se prevén ingresos para el próximo año, tal como ocurrió en el 2022, además de que no se encuentran reguladas en la Ley de Hacienda Municipal.
- En el caso de las contribuciones conocidas como **"DERECHOS"** se prevé un decremento de **472,179.17** los cuales representan un **3.17** por ciento menos que respecto del año 2022.
- Por lo que respecta a los **"PRODUCTOS"** se estima un decremento de **2,346,560.35**, los cuales representan un **25.01** por ciento menos, que los proyectados para el año 2022.
- En lo que se refiere a los **"APROVECHAMIENTOS"** se estima un incremento de **1,303,984.82** mismos que representan un **33** por ciento mas, que los aprobados para el 2022.
- En el caso de los **"INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS"** que son los obtenidos por el cobro de los



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

servicios de agua potable a cargo del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, se prevé un incremento de **5,282,759.00**, los cuales representan un **6.00** por ciento mas, que los autorizados para el año 2022.

- Para el 2023, las **“PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL”** tendrán un incremento estimado de **38,105,638.00**, lo que representa un **9.25** por ciento mas, que los aprobados para el 2022.
- En el rubro de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS** no se proyecta obtener recursos.
- Finalmente, el Ayuntamiento de Comondú al igual que en el año 2022, tiene proyectado obtener recursos en el 2023 por concepto de **“INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS”** que ascienden a la cantidad de 30 millones de pesos.

SÉPTIMO. Como parte del proceso de análisis de la presente iniciativa, la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos convocó a todos los integrantes de esta XVI Legislatura a una reunión de trabajo con la Presidenta Municipal de Comondú y el equipo de la Tesorería del mismo ayuntamiento el día 05 de diciembre del año en curso, en donde pudo detallarse la información relativa a la propuesta de ley de ingresos para el año 2023, además de que a través de un formato de preguntas y respuestas las y los legisladores tuvieron oportunidad de plantear y solventar en su caso diversos cuestionamientos y dudas respecto del tema sujeto a estudio.

Derivado de este ejercicio, pudo apreciarse que en el concepto 8.4 denominado **“incentivos derivados de la colaboración fiscal”** concretamente el 8.4.1 referido a **“Uso, Goce o aprovechamiento de la Zona federal Marítimo terrestre”** la cantidad asentada en el proyecto de ley de ingresos no corresponde con el monto que por este concepto se asigna en el presupuesto de egresos del Estado de Baja



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

California Sur, razón por la cual, esta comisión procedió a hacer el ajuste correspondiente, es decir, en lugar de **1,259,309.00** debe ser **1,799,012.00** esto es, se sumaron 539,703.00 que involuntariamente no se consideraron.

OCTAVO. Esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos al concluir el análisis y revisión de la propuesta de ley de ingresos para el 2023 del Municipio de Comondú, ha determinado que por los fines que persigue, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo, razón por la cual, sometemos a su atenta consideración, el presente dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2023**, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO ÚNICO

De los Ingresos

Artículo 1º Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Comondú, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2023 ascienden a la cantidad de **\$648,350,734.21 (seiscientos cuarenta y ocho millones trescientos cincuenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 21/100 M.N.)** los cuales, conforme al Clasificador por Rubro de Ingreso serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:

	MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR	
	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	INGRESO ESTIMADO
	TOTAL	648,350,734.21
CRI	DESCRIPCIÓN	
1	IMPUESTOS	\$48,086,988.50
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	3,259,201.00
1.1.1	Diversiones y Espectáculos Públicos	3,259,200.00
1.1.2	Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	1.00
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$37,009,395.65
1.2.1	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$10,689,792.61



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

1.2.2	Impuesto Predial	\$26,319,603.04
1.2.3	Impuesto Sobre Urbanización	0
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	\$4,681,664.23
1.8	Otros Impuestos	3,136,724.62
1.8.1	Impuesto Adicional	3,136,724.62
1.9	Impuestos No Comprendidos en la La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	DERECHOS	14,420,000.50
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	459,533.60
4.1.1	Panteones	250,500.00
4.1.2	Por la ocupación de la vía pública y recolección de residuos solidos	209,033.60
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	11,039,175.68
4.3.1	Servicios Catastrales	2,114,803.54
4.3.2	Licencias para construcción	2,150,000.00
4.3.3	Servicios de rastro Municipal	1,462,500.00
4.3.4	Servicios de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	1.00
4.3.5	Alineamientos	46,870.14
4.3.6	Por servicios de inspección municipal	1.00
4.3.7	Por expedición de licencias, revalidaciones, permisos bebidas alcohólicas	4,750,000.00
4.3.8	Anuncios en la vía Pública	515,000.00
4.4	Otros Derechos	307,188.98
4.4.1	Estacionamientos Comerciales y sobre Banquetas	1.00
4.4.2	Por la apertura de zanjas o cepas en la vía pública para	1.00



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

	instalación de infraestructura	
4.4.3	Legalización de firmas, exp. de certif. constancias y copias certificadas	301,417.75
4.4.4	Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	5,769.23
4.5	Accesorios de Derechos	2,614,102.24
4.5.1	Multas	2,614,102.24
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	PRODUCTOS	7,035,839.91
5.1	Productos	7,035,839.91
5.1.1	Venta y Explotación de Bienes	1.00
5.1.2	Servicios de Grúas	182,218.00
5.1.3	Almacenaje de Vehículos en Corralones	78,200.00
5.1.4	Venta Solares Fundo Legal	6,001,694.50
5.1.4.1	Anticipo a Terrenos	800,000.00
5.1.4.2	Abono a terrenos	4,389,535.00
5.1.4.3	Sancion por Enajenacion	510,945.00
5.1.4.4	Expedición de Titulos	301,214.50
5.1.5	Mercado Municipal	412,450.00
5.1.6	Productos Diversos	361,276.41
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	APROVECHAMIENTOS	5,210,023.30
6.1	Aprovechamientos	5,210,022.30
6.1.1	Indemnizaciones	1.00
6.1.2	reintegros	1.00
6.1.3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1.00
6.1.4	Aprovechamientos por part. Deriv. De la aplicación	1.00
6.1.5	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	1.00
6.1.6	Otros aprovechamientos	5,210,017,.30
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	1.00
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	93,295,500.00
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	93,295,500.00



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

	Empresas Productivas del Estado	
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	450,302,382.00
8.1	Participaciones	340,208,001.00
8.1.1	Participaciones Federales	295,860,406.00
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	179,573,022.00
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	41,473,206.00
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	2,160.00
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	1,372,881.00
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	6,280,945.00
8.1.1.6	Fondo de Fiscalización y Recaudación	8,762,012.00
8.1.1.7	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	5,707,015.00
8.1.1.8	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	25,459,845.00
8.1.1.9	Fondo de Impuesto sobre la renta participable	27,229,320.00
8.1.2	Participaciones Estatales	44,347,595.00
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	20,310,049.00
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	177,201.00
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	5,429.00
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	15,484,146.00
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	1,828,289.00
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	6,542,481.00
8.2	Aportaciones	108,295,369.00
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	41,187,531.00



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	67,107,838.00
8.3	Convenios	0
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	0
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	1,799,012.00
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	1,799,012.00
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	0
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	30,000,000.00
0.1	Endeudamiento Interno	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	30,000,000.00

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposición relativas.

ARTÍCULO 3°.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA (Unidad de Medida y Actualización).



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por el artículo 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4º. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo de pago debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 5º. Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1º de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI). y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2023 y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no podrán ser recaudados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley.

TERCERO.- Derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Comondú de considerarlo procedente, podrá realizar un estudio de la necesidad de adecuar los rubros de contribuciones previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, con respecto a la estructura de la Ley de Ingresos de Comondú contenida en el presente Decreto.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

QUINTO.- Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 06 días del mes de Diciembre del año 2022.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**DIPUTADO ENRIQUE RÍOS CRUZ
PRESIDENTE**

**DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
SECRETARIA**